DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

No. GS-2021- ARAFI-GRUCO- 17.3

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2021.

Señor
JIMMY SEBASTIÁN CALDERÓN MUÑOZ
Representante Legal BIOINGENIA S.A.S.
Calle 23b No 80b-45
Teléfonos 3112333627
E-mail: soporte@bioingenia.co
Bogotá D.C

Asunto: aceptación oferta proceso PN DIJIN MIC 025 DE 2021
Contrato de Compraventa No 03-2-10044-21

El Director de Investigación Criminal e INTERPOL, informa que la propuesta presentada por la empresa BIOINGENIA S.A.S. a través de su representante legal dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No PN DIJIN MIC 025 DE 2021 cuyo objeto es la *"*ADQUISICIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES, ABONOS Y PLAGUICIDAS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*",* FUE ACEPTADA POR UN VALOR DE OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.819.400.00) INCLUIDO IVA, según corresponda. En los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
NIT.	800.141.338-0
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor General FERNANDO MURILLO ORREGO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	93.373.280 de Ibagué
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 00277 del 27 de enero de 2020 de la Dirección General de la Policía "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".*
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
CONTRATISTA	**NOMBRE:** BIOINGENIA S.A.S. **NIT:** 901105592-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** JIMMY SEBASTIÁN CALDERÓN MUÑOZ **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 1018452313 de Bogotá D.C **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C.

<table>
<tr><td></td><td>DIRECCIÓN: Calle 23b No 80b-45
TELÉFONO: 3112333627
E-MAIL: soporte@bioingenia.co</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de Mínima Cuantía – PN DIJIN MIC 025 de 2021.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISORES DEL CONTRATO</td><td>Los supervisores del contrato serán el Jefe del Grupo Logístico y el Responsable de Servicios Generales, o quienes hagan sus veces, o quienes con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los cuales verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011.

Los supervisores realizarán seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al Jefe del Área Administrativa y Financiera de la DIJIN; estarán pendientes que el objeto se cumpla dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes de supervisión en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes previa revisión por el Grupo de Contratos, independientemente de la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato, y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales, la hará el supervisor del contrato en compañía o con el visto bueno del Responsable Gestión Institucional.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo la hará el supervisor del contrato en compañía o con el visto bueno del Responsable Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES, ABONOS Y PLAGUICIDAS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>10161600</td><td>PLANTA ORNAMENTAL (AMARANTO ROJO)</td><td>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros</td><td>Productos de floricultura y silvicultura</td><td>Plantas florales</td></tr>
<tr><td>10161600</td><td>PLANTA ORNAMENTAL (DURANTAS)</td><td>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros</td><td>Productos de floricultura y silvicultura</td><td>Plantas florales</td></tr>
<tr><td>10161600</td><td>PLANTA ORNAMENTAL (EVER ENANO)</td><td>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros</td><td>Productos de floricultura y silvicultura</td><td>Plantas florales</td></tr>
<tr><td>10161600</td><td>PLANTA ORNAMENTAL (PICHON VIC ROJO)</td><td>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros</td><td>Productos de floricultura y silvicultura</td><td>Plantas florales</td></tr>
<tr><td>10171500</td><td>HERBICIDA AGRÍCOLA</td><td>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros</td><td>Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas</td><td>Herbicidas</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>10171500</td><td>INSECTICIDA AGRÍCOLA</td><td>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros.</td><td>Productos para el control de plagas.</td><td>Pesticidas o repelente de plagas.</td></tr>
<tr><td>10171500</td><td>ABONO QUÍMICO TRIPLE 15</td><td>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros.</td><td>Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas.</td><td>Abonos orgánicos y nutrientes pata plantas.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el monto total del contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.819.400.00) INCLUIDO IVA según corresponda, según corresponda. en los siguientes términos:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>PRECIO TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Planta ornamental (amaranto rojo)</td><td>900</td><td>1.140,00</td><td>1.026.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Planta ornamental (durantas)</td><td>900</td><td>1.045,00</td><td>940.500,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Planta ornamental (ever enano)</td><td>900</td><td>1.195,00</td><td>1.075.500,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Planta ornamental (pichon bic rojo)</td><td>400</td><td>2.158,00</td><td>863.200,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Planta ornamental (liberales)</td><td>400</td><td>1.249,00</td><td>499.600,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Planta ornamental (hortencias)</td><td>400</td><td>3.100,00</td><td>1.240.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Planta ornamental (cartuchos)</td><td>100</td><td>3.600,00</td><td>360.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Herbicida (matamaleza)activo concentrado soluble, 4 litros</td><td>32</td><td>68.000,00</td><td>2.176.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Plaguicida de 4 litros.</td><td>4</td><td>64.000,00</td><td>256.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Abono químico triple 15 agrozon por 50 kg.</td><td>4</td><td>95.650,00</td><td>382.600,00</td></tr>
</table>
<u>NOTA: las plantas vivas y plántulas (ÍTEMS No 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, junto con los herbicidas y plaguicidas) para la siembra se encuentran exentas de IVA, el ÍTEM No 10 cuenta con IVA del 19%.</u></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive del presente proceso, en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá, en pagos parciales de acuerdo a las entregas efectuadas, previo cumplimiento del objeto contractual. Emitida la respectiva factura electrónica y demás documentos requeridos por esta Dirección y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El pago se hará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura y demás documentos requeridos por esta Dirección, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado

NOMBRE BENEFICIARIO: BIOINGENIA S.A.S.</td></tr>
</table>

	BANCO: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA**: AHORROS **NÚMERO DE CUENTA**: 030-963158-98
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor estimado es de DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.075.598,00). NOTA: el ítem No. 1 plantas ornamentales, se encuentran excluidas del IVA, junto con los herbicidas y plaguicidas. El abono tiene un IVA del 19%. Amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7721 del 20/07/2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 31 de agosto de 2021.
FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	**FORMA DE EJECUCIÓN.** Se realizarán entregas parciales (máximo 4) de acuerdo a las necesidades del Organismo, en la Avenida El Dorado No. 75-25 barrio Modelia, Bogotá, previa coordinación del supervisor del contrato y el almacenista de la unidad. **LUGAR DE ENTREGA.** Los elementos plantas ornamentales para la Dirección d Investigación Criminal e INTERPOL, se deberán entregar de la siguiente manera: Se realizarán cuatro (04) entregas, las cuales deben ingresar por el Almacén de Intendencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Avenida El Dorado No. 75-25 del barrio Modelia, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista de la unidad.
MONEDA DEL CONTRATO	Moneda legal colombiana - Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.

SANCIONES	**a) MULTAS. -** En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto contractual por causas imputables al CONTRATISTA, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, apremiará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA- POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA –** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de ésta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO -** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO –** La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO –** Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, revisión y aprobación de las partes, el contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento a favor de la Nación Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, identificada con NIT 800.141.338-0, conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto 1082 de 2015, así: **A) DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (01) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **NOTAS INHERENTES AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS:** **1.** En caso de constituirse póliza, esta debe amparar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. **2.** Dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **3.** La entidad garante debe renunciar al beneficio de excusión. **4.** En todo caso, cualquiera que sea la garantía otorgada por el contratista, deberá sujetarse a lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de conformidad con lo establecido en el objeto contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo. **2.)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.)** Invitación a presentar oferta. **4.)** La oferta en aquellas partes aceptadas por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. **5.)** Aceptación de oferta y sus anexos. **6.)** Y demás documentos que suscriban las partes.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces. 5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concepciones o licencias ambientales que hubiesen sido necesario para tramitar antes del inicio del servicio o de entrega del producto 11. El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros. 12. Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medio, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policia Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido

	están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a las administración de justicia en la lucha contra la impunidad. 13. De acuerdo a lo anterior deberá tener en cuenta los siguientes requisitos así: 14. Radicar la factura de cobro en el plazo convenido. 15. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. 16. En caso de cualquier novedad o anomalías, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. 17. En el evento en que se solicite prórroga, el CONTRATISTA deberá presentar ante la Entidad los soportes necesarios, por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución. 18. En el evento en que se entreguen los bienes, una vez se haya cumplido el plazo de ejecución, el contratista se obliga para con la entidad contratante a ampliar la vigencia de los amparos señalados en la garantía única, según corresponda. 19. El Contratista deberá presentar una certificación en la cual se compromete a la tenencia y uso de los elementos de protección personal, de sus trabajadores de acuerdo a las actividades a ejecutar dentro del contrato. 20. El Contratista deberá presentar un certificado, firmado por el representante legal, en el cual se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.10. “Responsabilidades de los trabajadores”, del Decreto número 1072 del 26 de mayo del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. Los trabajadores de conformidad con la normativa vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riegos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar de las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 21. El contratista en caso de presentarse un accidente de trabajo dentro de las instalaciones policiales, o dentro de las actividades establecidas dentro del contrato, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato y realizar el reporte de accidente ante la ARL respectiva, según lo establecido en la Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007; así mismo se presentara un informe anexando el formato de reporte dentro de los cinco 05 días hábiles dirigida al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. 22. El contratista deberá las fichas técnicas de datos de seguridad – FDS de los productos quimios de acuerdo lo establecido en el decreto No. 1496 del 06-08-2018 “Por La Cual Se Adopta El Sistema Globalmente Armonizado De

	Clasificación Y Etiquetado De Productos Químicos Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Seguridad Química". 23. El contratista y sus empleados deberán cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el manual del sistema de gestión de seguridad de la información para la policía nacional y demás normas concordantes, el contratista y sus empleados deberán firmar los formatos de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de la información DIJIN. 24. Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen y/o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad. Aunado a lo anterior deberá tener en cuenta los siguientes requisitos así: 25. Los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información Contratistas o Terceros". 26. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento. 27. Se debe transferir la reserva de la información el cual cuente con el siguiente parágrafo "De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso uso y disposición final de la misma, lo anterior, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objetos de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia", teniendo en cuenta que se maneja información sensible. 28. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	1. Decreto legislativo 440 de 2020 Adición de contratos superior al 50%. Los contratos para la adquisición de bienes y servicios que se relacionen directamente con la pandemia, se podrán adicionar en cuantías superiores al 50%. 2. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

	3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 5. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 10. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA. El acceso a la información deberá ceñirse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 "ENTREGA DE INFORMACIÓN BAJO DEBER DE RESERVA", proceso de Gestión Documental y sus procedimientos asociados, así como los formatos que conciernen a las políticas de Seguridad de la Información DIJIN. 12. Generar el registro presupuestal. 13. Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentando al ordenador del gasto. 14. Los requisitos que deben ser verificados por parte del supervisor del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 01956 del 25/04/2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los

	centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo". 15. Validar por intermedio del supervisor del contrato y el Responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo DIJIN, el cumplimiento de los requerimientos de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el estudio previo. 16. El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Área Administrativa y Financiera recomienda al señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL, adjudicar el proceso PN DIJIN MIC 025 de 2021 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES, ABONOS Y PLAGUICIDAS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*",* a la empresa BIOINGENIA S.A.S. identificada con NIT 901105592-9, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Mayor General **FERNANDO MURILLO ORREGO**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Elaborado por: SI Miguel Eduardo Quiroga Pineda _____
Revisado por: IT. Edgar Alfonso Osorio _____
Analista de Contratos
Aprobado por: MY. Andrés Huertas Garzón _____
Jefe Grupo Contratos
Aprobado TC. Diego Edison Montaña Gómez _____
Jefe Área Administrativa y Financiera (E)
Aprobado por: MY. Manuel Felipe Lizarazo Rojas _____
Jefe Asuntos Jurídicos
Fecha de elaboración: 03/08/2021
Ubicación: T:\2021\SI. QUIROGA\PROCESOS\NUEVO PLANTAS ORNAMENTALES\02 CONTRACTUAL

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	BIENES A ADQUIRIR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PLANTAS ORNAMENTALES	PLANTA ORNAMENTAL (AMARANTO ROJO)	• Planta con una altura mínima de 20 cms y no mayor a 25 cms, ya que esta medida es planta joven y deben estar sana, para el embalaje debe estar en bolsa de polietileno con empaques individuales y tierra negra abonada.	UNIDAD	900
		PLANTA ORNAMENTAL (DURANTAS)	• Planta con una altura mínima de 20 cms y no mayor a 25 cms, ya que esta medida es planta joven y deben estar sana, para el embalaje debe estar en bolsa de polietileno con empaques individuales y tierra negra abonada	UNIDAD	900
		PLANTA ORNAMENTAL (EVER ENANO)	• Planta con una altura mínima de 20 cms y no mayor a 25 cms, ya que esta medida es planta joven y deben estar sana, para el embalaje debe estar en bolsa de polietileno con empaques individuales y tierra negra abonada	UNIDAD	900
		PLANTA ORNAMENTAL (PICHON Bic ROJO)	• Planta con una altura mínima de 20 cms y no mayor a 25 cms, ya que esta medida es planta joven y deben estar sana, para el embalaje debe estar en bolsa de polietileno con empaques individuales y tierra negra abonada	UNIDAD	400
		PLANTA ORNAMENTAL (LIBERALES)	• Planta con una altura mínima de 20 cms y no mayor a 25 cms, ya que esta medida es planta joven y deben estar sana, para el embalaje debe estar en bolsa de polietileno con empaques individuales y tierra negra abonada	UNIDAD	400
		PLANTA ORNAMENTAL (ORTENCIAS)	• Planta con una altura mínima de 20 cms y no mayor a 25 cms, ya que esta medida es planta joven y deben estar sana, para el embalaje debe estar en bolsa de polietileno con empaques individuales y tierra negra abonada	UNIDAD	400

		PLANTA ORNAMENTAL (CARTUCHOS)	• Planta con una altura mínima de 20 cms y no mayor a 25 cms, ya que esta medida es planta joven y deben estar sana, para el embalaje debe estar en bolsa de polietileno con empaques individuales y tierra negra abonada	UNIDAD	100
2	ABONOS Y PLAGUICIDAS	HERBICIDA	• Debe de tener registro de venta expedida por el Ica • Debe ser de uso agrícola • Debe de ser para el control de malezas • Debe de ser soluble con agua para su aplicación • Debe de contar con una ficha técnica de uso, manejo y recomendaciones establecidas • Debe de contener fecha de formulación y de vencimiento	GALÓN POR 4 LITROS	32
		INSECTICIDA	• Debe de tener registro de venta expedida por el Ica • Debe ser de uso agrícola • Debe de ser para el control de plagas • Debe de ser soluble con agua para su aplicación • Debe de contar con una ficha técnica de • uso manejo y recomendaciones establecidas • Debe de contener fecha de formulación y de vencimiento. • Debe de ser amigable con el medio ambiente	GALÓN POR 4 LITROS	4
		ABONO QUÍMICO TRIPLE 15	• ABONO POR bulto de 50 kg • Debe ser de uso agrícola • Debe de tener registro de • venta expedida por el Ica • Debe de contar con certificación Icontec • Debe de ser sólido granulado • Debe ser sin olor o débil olor • Deberá ser de aplicación directa de los gránulos sobre el suelo • Debe contener nitrógeno • Nitrógeno amoniacal • Fósforo asimilable como (p2o5) • Potasio soluble en agua (k2o) • Debe de contar con una ficha técnica de uso manejo y recomendaciones establecidas	BULTO POR 50 KILOS.	4

CONDICIONES GENERALES
Las plantas del ítem No. 1 deberán tener una altura mínima de 20 centímetros y no mayor a 25 centímetros.
Para el transporte de las plantas el contratista deberá aportar para cada entrega, guía de movilización de material vegetal donde se indique el material a movilizar, la cantidad y el sitio de donde procede y hacia dónde va; además de ser firmada por el propietario o representante legal de la empresa.
El contratista al momento de realizar la entrega de las plantas, debe anexar una certificación emitida por un INGENIERO AGRÓNOMO donde debe indicar que las plantas a movilizar se encuentran libres de plagas. Anexar fotocopia de la tarjeta profesional como INGENIERO AGRÓNOMO y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
El contratista debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los ítems adjudicados. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos, sin costo adicional para la entidad.

Subintendente **EDGAR GIOVANNI MONTAÑEZ TOVAR**
Evaluador Técnico